NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO:

REACTIVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA COMPAÑÍA; AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "EPESCA ELEMENTOS PESQUEROS ECUATORIANOS S.A., EN LIQUIDACION.----------

CUANTIA : US$25.000,oo.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte de mayo del dos mil cinco, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA,** Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece: la compañía **"EPESCA ELEMENTOS PESQUEROS ECUATORIANOS S.A. EN LIQUIDACION",** representada por el señor **GUSTAVO PEREZ REYES,** quien declara ser peruano, casado, ingeniero civil, en su calidad de **GERENTE,** tal como consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública, con el carácter de habilitante.----------

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad

de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES,** sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así :----------

SEÑOR NOTARIO : Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la REACTIVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA COMPAÑÍA; AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía "EPESCA ELEMENTOS PESQUEROS ECUATORIANOS S.A.", en Liquidación" contenida en las siguientes declaraciones y estipulaciones:----------

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a otorgar la presente escritura de aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la Compañía "EPESCA ELEMENTOS PESQUEROS ECUATORIANOS S.A, en Liquidación" el Ingeniero Gustavo Pérez Reyes Banchero por los derechos que representa en su calidad de Gerente, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que acompaña como documento habilitante, quien también comparece debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía celebrada el dieciocho de mayo del dos mil cinco, según consta de la copia certificada de la respectiva acta que

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

también se acompaña como documento habilitante.----------

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compañía "EPESCA ELEMENTOS PESQUEROS ECUATORIANOS S. A, en Liquidación" se constituyó con un capital social de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, según escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el doce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinticuatro de octubre del mismo año. b) Posteriormente realizó cuatro aumentos de capital social hasta alcanzar la suma de DIEZ MIL DOLARES; c) La compañía "EPESCA ELEMENTOS PESQUEROS ECUATORIANOS S. A, en Liquidación" fue disuelta de pleno por vencimiento de su plazo el veinticuatro de octubre del dos mil cuatro, d) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía celebrada el dieciocho de mayo del dos mil cinco resolvió: UNO) Reactivar la compañía y ampliar el plazo de duración a sesenta años que deberán contarse a partir de la inscripción de la constitución en el Registro Mercantil; DOS) ampliar el período de duración de las funciones de los administradores de la compañía de DOS AÑOS a CINCO AÑOS; TRES) Aumentar el capital social en la suma de QUINCE MIL DÓLARES que sumados con el capital social existente de diez mil dólares totalizan VEINTICINCO MIL DÓLARES que será el nuevo capital social de la compañía que se divididirá en DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un valor de DIEZ DOLARES CADA UNA. El aumento de capital social se lo realiza mediante la suscripción de MIL QUINIENTAS nuevas acciones de DIEZ DOLARES cada una las mismas que son suscritas y pagadas por ***compensación de***

crédito en su totalidad por el accionista señor Ingeniero Gustavo Pérez Reyes por la renuncia a su derecho de preferencia a suscribir nuevas acciones en el presente aumento de capital de la compañía de los accionistas señores Jorge Pérez. Reyes Banchero y la menor María Paula Pérez Reyes Banchero Viteri, representada por su señor padre Ingeniero Gustavo Pérez Reyes, a favor de aquél. CUATRO) Que, como consecuencia de la ampliación del plazo de la compañía y ampliación del período de duración de funciones de los Administradores, aumento de capital la misma Junta resolvió reformar los Artículos "TERCERO", "CUARTO"; "SEXTO"; VIGÉSIMO SEXTO; VIGÉSIMO OCTAVO Y TRIGÉSIMO de los Estatutos Sociales.----------

TERCERA.- REACTIVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA COMPAÑÍA; AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos el Ingeniero Gustavo Pérez Reyes por los derechos que representa de la compañía "EPESCA ELEMENTOS PESQUEROS ECUATORIANOS S. A ", en Liquidación" y en cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada el dieciocho de mayo del dos mil cinco, y por ende debidamente autorizado comparece y declara: a) Reactivar la compañía y ampliar su plazo de vigencia a sesenta años a contarse partir de la inscripción de la constitución en el Registro Mercantil; b) Ampliar el plazo de duración de los Administradores de DOS a CINCO AÑOS; y c) Aumentado el capital social de la compañía en QUINCE MIL DOLARES que

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

sumado al existente que es de DIEZ MIL DOLARES, totaliza VEINTICINCO MIL DOLARES. Los QUINCE MIL DOLARES que suscribe el Ing. Gustavo Pérez Reyes Banchero los paga por ***compensación de crédito*** y por tanto suscribe MIL QUINIENTAS nuevas acciones de DIEZ DOLARES cada una en el presente aumento de capital de la compañía; d) Reformado los siguientes artículos: UNO) Artículo Tercero que dirá: ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es de SESENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la constitución, pudiendo ampliarse o restringirse este plazo si así lo resolviere la Junta General; DOS) el ARTICULO CUARTO de los estatutos sociales de la compañía dirá: "**ARTICULO CUARTO: CAPITAL.**- El capital suscrito y pagado de la compañía es de VEINTICINCO MIL DOLARES representado por DOS MIL QUINIENTAS acciones de DIEZ DOLARES cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al dos mil quinientos y serán emitidas en títulos que puedan representar una o más acciones.; TRES) el articulo sexto dirá: ARTICULO SEXTO: La compañía entregará a los socios los respectivos títulos de acción suscritos por el Presidente y el Gerente, numerados, del cero cero uno al dos mil quinientos. Cada acción que estuviera totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas; CUATRO) el artículo vigésimo sexto dirá: **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO : DEL PRESIDENTE**:- Para Ser elegido Presidente de esta compañía, no se requiere ser obligatoriamente socio de la misma, y el período de sus funciones durará CINCO AÑOS pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de faltar, lo subrogará el subgerente en el orden de su

nombramiento hasta que la Junta General resuelva lo conveniente; el artículo Vigésimo Octavo se reformará: CINCO) el artículo vigésimo octavo dirá: **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE:** :- Para ser elegido Gerente de esta compañía, no se requiere ser obligatoriamente socio de la misma, y el período de sus funciones durará CINCO AÑOS pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de faltar, lo subrogará el Subgerente en el orden de su nombramiento hasta que la Junta General resuelva lo conveniente; y, SEIS) El artículo trigésimo dirá: **ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LOS SUBGERENTES**:- Para ser elegido Subgerente de esta compañía, no se requiere ser obligatoriamente socio de la misma, y el período de sus funciones durará CINCO AÑOS pudiendo ser indefinidamente reelegido.----------

CUARTA.- DECLARACION ESPECIAL.- El Ingeniero Gustavo Pérez Reyes en su calidad de representante legal de "EPESCA ELEMENTOS PESQUEROS ECUATORIANOS S. A el Liquidación", declara bajo juramento que el capital de QUINCE MIL DOLARES que aporta y suscribe en este aumento de capital el accionista Ingeniero Gustavo Pérez Reyes Banchero se encuentra correctamente suscrito e integrado por así constar en los libros contables y sociales a los que me remito en caso de ser necesario, además que mi representada no es contratista de obra pública con el Estado ni de ninguna de sus instituciones.----------

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura de reactivación, ampliación de plazo de vigencia de la compañía y

00000004

E P E S C A

EPESCA ELEMENTOS PESQUEROS ECUATORIANOS C. A.
Km. [illegible] Vía Daule Telfs. 1891342 - 1893420 Casilla 7071
Guayaquil - Ecuador

FABRICA DE REDES, CORDELES Y CABOS
DE NYLON PARA LA PESCA

Guayaquil, 16 de Mayo 2003

Señor Ing.
GUSTAVO HECTOR PÉREZ REYES BANCHERO
Ciudad

De mis consideraciones

Me permito informarle que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Cía denominada EPESCA Elementos Pesqueros Ecuatorianos C.A. en sesión celebrada el 16 de Mayo del 2003 tuvo a bien designar a usted en el cargo de GERENTE, de esta compañía, por el periodo de DOS AÑOS, que empezará a regir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de este Cantón.

EPESCA Elementos Pesqueros Ecuatorianos C.A. fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, 12 de septiembre de 1974 e inscrita en el Registro Mercantil en el libro de Industriales el 24 de Octubre del mismo año. El Art. 12 de los estatutos de la compañía establecen que la representación Legal Judicial y Extrajudicial la tiene el Gerente, a la falta de este le subrogará el Presidente y Sub-Gerente.

La compañía EPESCA Elementos Pesqueros Ecuatorianos C.A. aumentó su capital mediante Escritura Pública celebrada en la notaría décima Tercera del Cantón Guayaquil el 6 de Octubre de 1978 e inscrita el 4 de Enero de 1979 en el Registro Mercantil de este cantón a S/. 7'000.000,00 El 30 de Agosto de 1985 mediante escritura celebrada ante Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil se procedió a aumentar el capital,y reformar los estatutos a la suma de S/. 16'000.000,00 lo cual se inscribió el 29 de enero de 1986, El 18 de Noviembre de 1999 se aumentó el capital y reformar los estatutos, elevándose a S/. 100'000.000,00 escritura el 17 de Diciembre de 1999. Se aumentó el capital a US$ 10.000.00 se convirtió a dólares de los E.U.A y reformó los estatutos el 16 de Agosto 2000 ante el Dr. Eduardo Falquéz Ayala, inscrita el 26 de Diciembre 2000, el capital se encuentra totalmente suscrito y pagado.

Atentamente,

ING. ~~ALBERTO~~ PANCHANA T.
SEC. DE LA JUNTA
GENERAL EXTRAORDINARIA

RAZON Acepto el cargo para el cual he sido elegido según el nombramiento que antecede.
Guayaquil 20 de Mayo 2003

ING. GUSTAVO HECTOR PÉREZ REYES BANCHERO
C.I. # 0905840815

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de ***GERENTE*** *de la Compañía* ***EPESCA ELEMENTOS PESQUEROS ECUATORIANOS C.A.,*** *a favor de* ***GUSTAVO HECTOR PEREZ REYES BANCHERO,*** *de fojas* ***64.946 a 64.948,*** *Registro Mercantil número* ***9.556,*** *Repertorio número* ***14.449.-*** *Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, dos de Junio del dos mil tres.-*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

REGISTRO MERCANTIL

Orden: 54895
Legal: Raúl Alcívar
Amanuense-Cómputo: Carlos Jiménez
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trámite
$ 11,41

ABOG. ERNESTO TAMA COSTALES
NOTARIO DECIMO CUARTO
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA DECIMA CUARTA DE GUAYAQUIL
De conformidad con la facultad que me confiere el Artículo Dieciocho, Numeral Cinco de la ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo número dos mil trecientos ochenta y tres, publicado en el Registro Oficial el doce de Abril de mil novecientos setenta y ocho. DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de ..... foja es igual al documento original que me fué exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil, de 06 JUN. 2003

Ab. Ernesto Tama Costales
NOTARIO

JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA "EPESCA ELEMENTOS PESQUEROS ECUATORIANOS S.A. en Liquidación" CELEBRADA EL 18 DE MAYO DEL 2005

En la ciudad de Guayaquil a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil cinco a las doce horas en el local de la compañía, ubicado en el Km. 16 1/2vía a Daule, se reunieron en Junta General Extraordinaria y Universal los socios de la Compañía "EPESCA ELEMENTOS PESQUEROS ECUATORIANOS S.A. en Liquidación.", previamente acordada. El Presidente, declara abierto el acto y dispone que se elabore la lista de socios concurrentes y se la incorpore al expediente de esta Junta, anotándose que asisten los señores, Ing. Gustavo Pérez Reyes Banchero, titular de NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO cada una, Jorge Pérez Reyes Banchero titular de VEINTIUN acciones y la menor María Paula Pérez Reyes Viteri representada por su padre Ing. Gustavo Pérez Reyes Banchero titular de VEINTIUN acciones, todas las acciones son de un valor de diez dólares cada una. Con lo cual se encuentra representado la totalidad de mil acciones del capital social de la compañía de que es de DIEZ MIL DÓLARES. Los socios manifiestan unánimemente, que están de acuerdo con la celebración de esta Junta, en virtud de lo cual, el Presidente declara legalmente constituida la Junta General Extraordinaria Universal de socios de "EPESCA ELEMENTOS PESQUEROS ECUATORIANOS S.A. en Liquidación" de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de compañías. Actúa de Secretario de la Junta el Gerente , Ing. Gustavo Pérez Reyes. Previamente los socios se han puesto de acuerdo para tratar el los siguientes puntos en esta Junta que son:

1. RESOLVER LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA MISMA
2. AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES ; Y
3. RESOLVER EL AUMENTO DE CAPITAL;
4. REFORMA DE LOS ESTATUTOS CORRESPONDIENTES.

Los socios aprueban por unanimidad el orden del día a considerarse en esta reunión y de inmediato, el señor Presidente dispone que se pase a conocer y resolver sobre los asuntos del orden del día que son la reactivación de la compañía, ampliación del plazo de la misma así como del periodo de duración de las funciones de los administradores, el aumento de capital y la reforma de estatutos correspondientes. Al efecto, los socios pasan a conocer el primer punto y toma la palabra el Gerente de la compañía, quien manifiesta que su representada fue disuelta de pleno de derecho por vencimiento de su plazo el 4 de octubre del 2004 y con el fin de mantener su vigencia se procedió a su rehabilitación mediante el tramite previsto en la ley, el mismo que habiendo concluido es necesario proceder a la reactivacion de la compañía y ampliar el plazo de la misma. Los socios deliberan lo expuesto por el Gerente y estan de acuerdo en lo propuesto manifestándose en la conveniencia de reactivar la compañía , ampliar el plazo de la misma a 60 años.

Segundamente los socios pasan a tratar el segundo punto del orden del día y el Gerente igualmente manifiesta la conveniencia de ampliar el periodo de duración de las funciones del Presidente y Gerente y Subgerentes de la compañía de DOS AÑOS a CINCO AÑOS, tema que discutido por los socios estan de acuerdo con lo planteado por el Gerente. Luego

pasan a tratar el tercer punto del orden del día cual es el aumento de capital que se propone en la suma de QUINCE MIL DOLARES, que sumados al capital social existente de DIEZ MIL DOLARES, totalizan VEINTICINCO MIL DOLARES, que sería el nuevo capital social de la compañía Para pagar el referido aumento de capital bien pudiera ser por *compensación de créditos* a favor del el Ing. Gustavo Pérez Reyes en virtud de la renuncia a su derecho de suscribir nuevas acciones en el aumento de capital que hace el señor Jorge Pérez Reyes Banchero y la menor María Paula Pérez Reyes Viteri representada por su padre Ing. Gustavo Pérez Reyes Banchero. Consecuentemente, el Ing. Gustavo Pérez Reyes Banchero suscribiría la totalidad de las nuevas acciones a emitirse por el aumento a través de los respectivos títulos.

Después de varias deliberaciones los socios unánimemente resuelven: A) Reactivar la compañía a cuyo efecto autorizan al Gerente para que proceda y realice los trámites necesarios ante los Organismos pertinentes; B) Ampliar el plazo de duración a sesenta años el mismo que comenzará a contarse a partir de la inscripción de la constitución de EPESCA, ELEMENTOS PESQUEROS ECUATORIANOS S.A. en el Registro Mercantil C)Ampliar el período de duración de las funciones del Presidente, Gerente y Subgerentes de la compañía de DOS AÑOS a CINCO AÑOS D) Aprobar el aumento del capital en QUINCE MIL DOLARES, que sumados al capital existente que es de DIEZ MIL DOLARES totalizan VEINTICINCO MIL DOLARES que se dividirá en DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES de DIEZ DOLARES cada una. De otra parte la Junta resolvió que el pago del aumento de capital sea por *compensación de crédito* a favor el Ing. Gustavo Perez Reyes, que los aporta por renuncia de los accionistas señor Jorge Pérez Reyes Banchero y la menor María Paula Pérez Reyes Viteri representada por su padre Ing. Gustavo Pérez Reyes Banchero a suscribir nuevas acciones en el aumento de capital. Por tanto el Ing. Gustavo Pérez Reyes suscribe MIL QUINIENTAS acciones en el futuro aumento de capital y, por lo tanto, se le atribuyen MIL QUINIENTAS acciones de diez dólares cada una que las paga POR COMPENSACION DE CREDITO, las que sumadas a las NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO ACCIONES totalizarían DOS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO ACCIONES a su favor. Igualmente los socios de conformidad con la Doctrina 126 de la Superintendencia de Compañías ratifican que la suscripción y entrega de dinero que se ha realizado no ha generado ningún tipo de interés.

Luego de aprobados estos puntos, la Junta pasa a resolver sobre la reforma de los Estatutos Sociales, y el Gerente manifiesta la necesidad de que la Junta resuelva favorablemente la reforma de los estatutos en los siguientes artículos: "Tercero"; "Cuarto"; "Sexto"; "Vigésimo Sexto: Del Presidente"; "Vigésimo Octavo : Del Gerente" , y " Trigésimo: De los Subgerentes" como consecuencia de lo anteriormente resuelto, lo que sometido a votación la Junta resuelve por unanimidad reformar los siguientes artículos: 1) El Artículo Tercero dirá: ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la compañía es de SESENTA AÑOS contados a partir de la inscripcion de la constitución de la compañía, en el Registro Mercantil pudiendo ampliarse o restringirse este plazo si así lo resolviere la Junta General, 2) El artículo Cuarto que dirá: ARTICULO CUARTO: CAPITAL. -El capital suscrito y pagado de la compañía es de VEINTICINCO MIL DOLARES representado por DOS MIL QUINIENTAS acciones de DIEZ DOLARES cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al dos mil quinientos. Cada acción que estuviera totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas; 3) El artículo sexto dirá: ARTICULO SEXTO: La compañía

entregará a los socios los respectivos títulos de acción suscritos por el Presidente y el Gerente, numerados del cero cero uno al dos mil quinientos, emitidas en títulos que puedan representar una o más acciones; 4) El Artículo Vigésimo Sexto dirá: ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO : DEL PRESIDENTE:- Para Ser elegido Presidente de esta compañía, no se requiere ser obligatoriamente socio de la misma, y el período de sus funciones durará CINCO AÑOS pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de faltar, lo subrogará el subgerente en el orden de su nombramiento hasta que la Junta General resuelva lo conveniente; 5) el Artículo Vigésimo Octavo se reformará: ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE: :- Para ser elegido Gerente de esta compañía, no se requiere ser obligatoriamente socio de la misma, y el período de sus funciones durará CINCO AÑOS pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de faltar, lo subrogará el Subgerente en el orden de su nombramiento hasta que la Junta General resuelva lo conveniente; y 5) El artículo Trigésimo dirá: ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LOS SUBGERENTES:- :- Para ser elegido Subgerente de esta compañía, no se requiere ser obligatoriamente socio de la misma, y el período de sus funciones durará CINCO AÑOS pudiendo ser indefinidamente reelegido.

No existiendo otro punto que tratar, siendo las 14hOO el Presidente concede un receso para la elaboración de esta acta y concluida que fue, se reinstala la Junta con los mismos asistentes y el Secretario da lectura al acta de esta Junta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones y, para constancia, firman todos los presentes en unidad de acto con el Presidente y el Gerente -Secretario, que certifica. f) *Ing .Gustavo Pérez Reyes Banchero,* Gerente Accionista; f) *Sr. Jorge Pérez Reyes Banchero,* Presidente Accionista; f) Ing. Gustavo Pérez Reyes, En representación de la menor María Paula Pérez-Reyes Viteri. CERTIFICO. Que la copia de la presente Acta es igual a su original que reposa en los archivos de la compañía .- Guayaquil, 19 de mayo del 2005.-

Ing. Gustavo Pérez Reyes Banchero
SECRETARIO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

00000007

ampliación de plazo de duración de funciones de los administradores, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "EPESCA, ELEMENTOS PESQUEROS ECUATORIANOS S.A. en Liquidación". Firmado: Abogada Letty Chang L..- Registro ochocientos dieciséis.----------

Quedan agregados a la presente escritura pública : el acta y la copia del nombramiento de la representante legal de la compañía "EPESCA ELEMENTOS PESQUEROS ECUATORIANOS S. A. EN LIQUIDACION".----------

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.

por la Compañía "EPESCA ELEMENTOS PESQUEROS ECUATORIANOS S. A. EN LIQUIDACION",

ING.GUSTAVO PEREZ REYES

GERENTE

C.C. 0905840815

R.U.C. 0990176485001

EL NOTARIO.

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de mayo de dos mil cinco.-

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- Que ene sta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimienti a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.05-G-DIC-0003812, de fecha veintiuno de junio del dos mil cinco, de la Superintendencia de compañias en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la reactivación de la compañía,fijación de nuevo plazo, aumento de capital suscrito y,la reforma de estatutos de la compañía EPESCA ELEMENTOS PESQUEROS ECUATORIANOS C.A. " EN LIQUIDACION"..-Guayaquil,junio 24 del 2.005..-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

00000008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 05-G-DIC-0003812,** dictada el **21 de Junio del 2.005**, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reactivación, Fijación de nuevo plazo, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del Estatuto de la Compañía **EPESCA ELEMENTOS PESQUEROS ECUATORIANOS C.A. EN LIQUIDACION**, de fojas **5.298** a **5.312**, número **360** del Registro Industrial y anotada bajo el número **22.869** del Repertorio.-**2.- Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.- Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron **tres** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, treinta de Junio del dos mil cinco.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 172686
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR:

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo cuarto, de la Resolución No. 05-G-DIC-0003812 de fecha 21 de Junio del 2005, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 12 de Septiembre de 1974.- Guayaquil, 5 de Julio del 2005.

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL